

das i prometió para la sesion siguiente presentar redactado un proyecto de artículo con este objeto. Se distribuyó impresa a los señores Diputados la memoria remitida por el señor Ministro de Hacienda en que se da cuenta al Congreso Nacional del estado de los negocios del departamento de su cargo.

Se levantó la sesion, quedando en tabla para la inmediata el antedicho proyecto i los demas anunciados que se hallen en estado de considerarse.

Sesion 50 en 26 de noviembre de 1847.

Se abrió a las 8 i tres cuartos i concluyó a las 10 i cuarto de la noche.

Presidencia del señor Montt.

Asistieron 32 S. S. Diputados.

Leida i aprobada el acta de la anterior, se leyó un oficio del Presidente del Senado, anunciando la aprobacion del proyecto del ejecutivo, en que se determinan tres períodos para el pago por dividendo de los diezmos subastados i que en adelante se subastaren. El señor Reyes propuso se omitiese el trámite de comision en este proyecto por ser de perentoria urgencia, i así se acordó por unanimidad, dejándose en tabla para su discusion.—Se leyó despues otro oficio del Presidente del Senado en que comunica haberse aprobado el proyecto sancionado por esta Cámara para aumentar con diez mil pesos los veintiocho mil destinados para fabricas de iglesias en el presupuesto del corriente año, i se mandó comunicar.—Se presentó el informe pedido a la Comision de Hacienda acerca del proyecto de inversion de 24,000 pesos en el menaje del palacio de Gobierno, en sus diversos departamentos, cuyo asunto quedó en tabla. Tratóse despues del proyecto relativo al pago de diezmos i se aprobó en jeneral por mayoría de 31 votos contra 2.—Concluido esto, se tomó nuevamente en consideracion el artículo 12 del proyecto de pesos i medidas, respecto del cual se leyeron las indicaciones de los señores Larrain Moxó i Palma. Discutidas detenidamente estas indicaciones i aceptadas algunas enmiendas que en el curso del debate se propusieron, quedó el mencionado artículo sancionado en la forma que sigue.

Art. 12. El que fabricare o usare fraudulentamente pesos o medidas falsos, sufrirá a mas de la destruccion o confiscacion de las

piezas, una pena que no baje de 10 pesos ni ni suba de 3,000, o en su defecto una que no baje de quince dias, ni suba de cuatro años de prision, trabajos forzados o destierro, segun la gravedad i consecuencias del delito, salvo siempre la accion de daños i perjuicios que corresponde al perjudicado. La indemnizacion de éste será en todo caso preferido al pago de la pena pecuniaria.

Todo aquel que tuviere pesos o medidas falsos, aun cuando no se le probare haber hecho uso de ellos, sufrirá a mas de la destruccion o confiscacion de las piezas, una pena que no baje de 10 pesos, ni suba de doscientos, i sino tuviere como pagarla, sufrirá una prision que no baje de diez dias ni pase de ciento.

Con lo cual se levantó la sesion, quedando en tabla la segunda indicacion del señor Larrain Moxó, relativa a este mismo proyecto, el de creacion de la provincia de Chillan, el de gastos en el menaje del palacio de Gobierno i el de pago de diezmos por dividendos.

Sesion 51 en 29 de noviembre de 1847.

Se abrió a las 8 i tres cuartos i concluyó a las 10 i media de la noche.

Presidencia del señor Montt.

Asistieron 30 S. S. Diputados.

Leida i aprobada el acta de la anterior, se puso en discusion la indicacion del señor Larrain referente al proyecto de pesos i medidas para determinar los derechos que deban pagarse por el sello i reconocimiento de los indicados pesos i medidas. Despues de apoyada la indicacion por su autor, el secretario propuso que se sustituyese en lugar de ella un artículo de autorizacion al Presidente de la Republica para que determine los derechos i dicte el reglamento de procedimientos para cobrarlos.—El señor Larrain propuso entónces que su proyecto pasase nuevamente a comision para que ésta, solicitando los datos necesarios, los redactase i propusiese en los términos en que la Cámara le prestase su aprobacion, escusándose la autorizacion al Ejecutivo. Esta indicacion aunque posterior, por su naturaleza fue preferida para la votacion, i resultó aprobada por mayoría de 18 votos contra 11, pasándose el proyecto en consecuencia de esto a la Comision de Gobierno.

El señor Ministro de Justicia anunció a nombre del del Interior la presentacion de

la memoria en que se da cuenta al Congreso Nacional de los negocios relativos a este último departamento, la cual se distribuyó impresa a los SS. Diputados.—Después de esto, se puso en discusión particular el proyecto en que se determina un nuevo arreglo para el pago de diezmos subastados. De este proyecto se aprobaron el art. 1.º, sustituyendo a las palabras: *el interés del ocho por ciento*, las siguientes: *interés a razón de un ocho por ciento anual*; i el segundo sin alteracion, quedando uno i otro sancionados en las formas en que a continuación se copian:

Art. 1.º El valor de los diezmos se pagará en lo sucesivo por terceras partes: la 1.ª el 21 de diciembre del segundo año del remate; la 2.ª el 21 de marzo, i la 3.ª el 21 de junio del tercer año; abonando los subastadores intereses a razón de un ocho por ciento anual por todas las cantidades que hubieren de pagar en marzo i junio del tercer año.

2.º Exceptuase de la presente disposición la cuarta capitular, que está asignada en la provincia de Concepción, para el pago del coro i de los demás empleados en la Iglesia Catedral.

Al tratarse del art. 3.º el señor Reyes propuso por vía de indicacion un proyecto de artículo para que precediese a éste, el cual tiene por objeto establecer en favor de los partícipes de la masa decimal el ocho por ciento de interés anual por todo el tiempo que trascorra del mes de diciembre en que deben ser pagados, siempre que este pago no se verifique. El señor Palma combatió esta indicacion i quedó en consecuencia para segunda discusión.— Finalmente se discutió el proyecto de inversion de 24,000 pesos en el menaje del palacio de Gobierno. Se aprobó en jeneral por unanimidad, i se levantó la sesion, quedando en tabla para la inmediata los mismos asuntos señalados para la presente.

Sesion 52 en 1.º de diciembre de 1847.

Se abrió a las 8 i tres cuartos i concluyó a las 10 de la noche.

Presidencia del señor Montt.

Asistieron 36 señores Diputados.

Leida i aprobada el acta de la anterior, se leyó el informe pedido a la Comision de Gobierno en la sesion anterior, acerca de la in-

dicacion del señor Larrain Moxó en el proyecto de pesos i medidas, i se dejó en tabla.—Se puso en discusión particular el proyecto de autorizacion al Ejecutivo para el gasto de 24,000 pesos en el menaje del nuevo palacio de Gobierno. El señor García Reyes propuso que esta cantidad se redujese a 18,000 pesos, cuya indicacion fue desechada por 28 votos contra 7, i habiéndose votado en seguida el proyecto orijinal, se aprobó por 31 votos contra 4 en la forma que sigue:

Art. único. Se autoriza al Presidente de la República, para invertir hasta la cantidad de veinte i cuatro mil pesos, en el menaje de la casa de su habitacion, en el del Salon principal, Sala del Consejo de Estado i en los cuatro Ministerios.

Se pasó después a considerar el proyecto relativo al pago de diezmos: i al ponerse en segunda discusión la indicacion que respecto a él habia presentado el señor Reyes, anunció el autor que la retiraba, lo cual tuvo efecto por no haber manifestádose oposicion en la Cámara. Discutiéronse en seguida los artículos 3.º, 4.º i 5.º i fueron aprobados sin alteracion, del mismo modo que en la Cámara de Senadores, en la forma que siguen:

Art. 3.º Los diezmeros tendrán la facultad de pagar en cada uno de los plazos que señala el art. 1.º el monto total del valor de sus doctrinas o mayor cantidad, cualquiera que ésta sea, de la que les corresponda en cada uno de dichos plazos, quedando libres del abono de interés por las cantidades satisfechas.

4.º Los diezmos cuyos plazos se vencen el 21 de diciembre del corriente año, se pagarán en los mismos términos i con las mismas condiciones de los artículos 1.º i 3.º de la presente lei.

5.º Para gozar de la gracia concedida en el artículo anterior, los rematantes i sus fiadores deberán anotar en la respectiva escritura la continuacion de su responsabilidad por el capital e intereses.

Concluido esto, propuso el señor Presidente que se comunicasen al Senado los asuntos despachados sin esperar la aprobacion del acta, i así quedó acordado, levantándose la sesion. Quedó en tabla el informe de la comision de Gobierno en el proyecto de pesos i medidas.